

**CÓDIGO DE ÉTICA**  
**PCR-PACIFIC CREDIT RATING**  
**NICARAGUA**

**2014**

## Índice

Introducción .....	3
Código de ética.....	4
Estándares de la conducta profesional .....	5
I. Obligación de informar a empleados el código y los estándares .....	5
II. Cumplimiento de las leyes y regulaciones gubernamentales, el código y los estándares .....	5
A. Conocimiento requerido y cumplimiento.....	5
B. Prohibiciones contra la participación en violaciones legales y éticas .....	5
C. Prohibiciones sobre el uso de información privada .....	5
D. Responsabilidad de los supervisores .....	6
III. Reportes y acciones.....	6
A. Base razonable y representación .....	6
B. Reportes .....	6
C. Prohibiciones contra el plagio .....	6
D. Prohibiciones contra la mala prestación de servicios.....	6
E. Trato justo con clientes y consumidores.....	7
IV. Revelación de conflictos .....	7
V. Relaciones con terceros.....	7
A. Reserva de confidencialidad.....	7
B. Mantenimiento de independencia y objetividad.....	7
VI. Mal comportamiento profesional.....	7

## Introducción

PCR-PACIFIC CREDIT RATING reconoce la importancia de una labor ética en las actividades del ser humano. En la calificación de riesgo es aún más trascendente debida cuenta del acceso a información confidencial, privada y muy sensible. El Código de Ética de PCR es de conocimiento y uso obligatorio para todo su personal tanto ejecutivo como analistas y administrativos.

Este Código de Ética reconoce que la empresa y sus accionistas, directivos, analistas y demás trabajadores deben dedicarse de manera exclusiva a la actividad de calificación de riesgo ya sea de instrumentos o de instituciones, permitiendo de este modo, que la empresa, el comité de calificación y los analistas financieros tengan independencia y objetividad en las opiniones que emiten.

Todos los analistas y funcionarios de PCR deben estar comprometidos a, y es su obligación, guiar su conducta basados en los patrones que a continuación se exponen.

## **Código de Ética**

- El analista debe conducirse con integridad, competencia, dignidad y actuar de un modo ético con el público, clientes, consumidores, empleadores, empleados y analistas de su misma condición.
- El analista debe conducir su conducta y encaminar a otros a practicar el análisis financiero de una manera profesional y ética que refleje confianza en él y en su profesión.
- El analista debe actuar con competencia y debe hacer lo posible para mantener y mejorar su competitividad y la de otros en su profesión.
- El analista debe tener un cuidado razonable y emplear su juicio profesional independiente.

## **Estándares de la Conducta Profesional**

### **I. Obligación de informar a empleados el código y los estándares de conducta**

PCR debe informar a sus empleados a través de su supervisor directo, que están obligados a cumplir con este Código de Ética y con el Código de Conducta PCR y los Principios y Estándares de IOSCO y que en caso de violar dichos principios y normas estarán sujetos a sanciones disciplinarias, asimismo, el supervisor será el encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en este código, por cada uno de sus subordinados. Dichas sanciones serán comunicadas a los respectivos entes reguladores. PCR entregará una copia del Código y los estándares a cada analista, y realizará eventos de divulgación de dicho código.

### **II. Cumplimiento de leyes y regulaciones gubernamentales, el código y los estándares**

#### **A. Conocimiento requerido y cumplimiento**

El analista debe mantenerse actualizado y debe cumplir con todas las leyes, reglas, y regulaciones gubernamentales no sólo de los organismos tutelares del mercado de valores sino también de todos aquellos organismos que regulen su actividad profesional, financiera o de negocios, así como con este estándar de conducta profesional y el código de ética, de no hacerlo se sancionara al analista según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo de PCR.

#### **B. Prohibiciones contra la participación en violaciones legales y éticas**

El analista debe reconocer que no puede participar o asistir en ningún hecho en que se cometa actos en contra de lo establecido por las leyes, reglas o regulaciones de ningún gobierno<sup>1</sup>, entidad gubernamental u organizaciones regulatorias estatales en sus actividades profesionales, financieras o negocios; ni de ningún acto que podría violar alguna medida de precaución o requisito de este estándar de la conducta profesional o del código de ética.

#### **C. Prohibiciones sobre el uso de la información confidencial privada**

El analista debe cumplir con todas las leyes y regulaciones relacionadas al uso de la documentación e información privada. El analista está impedido de comprar o vender valores, salvo en los casos excepcionales contemplados por la ley y debidamente autorizados, lo que pondrá en conocimiento de PCR. El analista está impedido de dar recomendaciones de compra o venta de valores o comunicar el material privado a que tiene o tuvo acceso, en el cumplimiento de su deber. Asimismo, no debe utilizar información obtenida indebidamente. De no cumplir con lo anterior se sancionara al analista según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo de PCR.

Los deberes arriba mencionados incluyen los siguientes: (1) si el analista adquiere información como resultado de una vinculación especial o confidencial con el emisor u otros, no deberá comunicar esta información (salvo dentro de la misma relación) o tomar acciones de inversión sobre la base de esta información, si ésta viola la vinculación. (2) si el analista no está en una relación especial o confidencial con el emisor u otros, no debe comunicar o trabajar con material privado si conoce, o ha conocido, que tal información (a) fue revelada a él, o resultaría en un rompimiento de su deber, o (b) fue obtenida indebidamente. El jefe inmediato será el encargado de hacer cumplir con lo estipulado en este Código.

---

<sup>1</sup> En cuanto sea aplicable y relevante.

#### **D. Responsabilidad de los supervisores**

Cada Gerente, Jefe de Área, Coordinador, debe ejercer una supervisión razonable sobre los empleados subordinados sujetos a su control, debe prevenir cualquier violación que pudieran realizar estas personas y aplicar los estatutos, regulaciones o estipulaciones del Código de Ética. Para ello aplicará los procedimientos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de PCR, el Reglamento Interno de Trabajo y las directivas de la Alta Dirección; y de no cumplir con lo anterior se sancionara según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

### **III. Reportes y acciones**

#### **A. Bases razonables y representación**

El analista debe mostrar diligencia y hacer una investigación exhaustiva al preparar reportes.

El analista debe tener una razonable y adecuada base para sus recomendaciones y acciones respaldados en una apropiada investigación.

El analista debe hacer esfuerzos cuidadosos y razonables para evitar cualquier material falso en cualquier informe.

El analista debe mantener archivos apropiados para respaldar razonablemente cada una de sus acciones.

#### **B. Reportes**

El analista debe usar juicios razonables para incluir factores relevantes en los reportes.

El analista debe distinguir entre hechos y opiniones al elaborar los reportes.

El analista cuando prepare el reporte y no sea directamente relacionado a una calificación específica para la distribución al público en general, debe indicar las características básicas de la investigación.

El analista no debe realizar recomendaciones de inversión ya sea en sus reportes o cualquier otro medio de difusión.

#### **C. Prohibiciones contra el plagio**

Cuando el analista presente material a su empleador, asociados, consumidores, clientes o público en general no debe copiar o utilizar substancialmente de la misma forma, el material preparado por otras personas sin su conocimiento; debe identificar en ese caso, el autor o editor de tal material. Lo que si podrá utilizar sin consentimiento es la información publicada por reconocidos reportes financieros y estadísticos o fuentes similares.

#### **D. Prohibiciones contra la mala prestación de servicios**

El analista no debe hacer ningún veredicto oral o escrito falseando (1) los servicios que el analista o su empresa es capaz de brindar a sus clientes, (2) la calificación de cada analista o su empresa, y/o (3) la calificación a otorgar a una emisión.

#### **E. Trato justo con los clientes y consumidores**

El analista debe actuar de una manera consistente con su obligación de tratar con equidad a todos sus clientes cuando sugiera recomendaciones de calificación.

#### **IV.Revelación de conflictos**

El analista, cuando hace recomendaciones, debe revelar a sus consumidores y clientes cualquier situación material que esté en oposición con los intereses relacionados a él, que pudiera limitar su capacidad para dar razonablemente su opinión objetiva y sin prejuicio.

El analista debe revelar a su empleador todos los asuntos que pueden razonablemente interferir con sus deberes con el empleador o con su capacidad para rendir opiniones imparciales y objetivas.

El analista debe también cumplir con todos los requerimientos de revelar conflictos de interés indicados en la ley y regulaciones de las organizaciones que rigen sus actividades y debe cumplir con cualesquiera prohibiciones hacia sus actividades si es que existe un conflicto de interés.

#### **V. Relaciones con terceros**

##### **A. Reserva de confidencialidad**

El analista debe preservar la confidencialidad de la información comunicada por el cliente concerniente a temas dentro del ámbito de la relación confidencial a menos que reciba información relacionada a actividades ilegales por parte del cliente.

##### **B. Mantenimiento de independencia y objetividad**

El analista, en relación y contacto con un emisor de títulos, como persona individual o como miembro de un grupo, debe tener un cuidado particular y buen juicio para alcanzar y mantener independencia y objetividad.

#### **VI.Mal comportamiento profesional**

El analista no deberá (1) cometer un acto criminal cuya sanción refleje materialmente de manera adversa su honestidad, confiabilidad o entereza como un analista en otros aspectos o (2) involucrar en conductas que envuelvan deshonestidad, fraude, dolo o falsa representación.

**Nota:** *Todo aspecto no contemplado en este código, se le aplicará la normativa legal vigente en Nicaragua.*